



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 NOV 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022 – 00325

Comoquiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 26 de octubre del 2022, al no acreditar la corrección de las falencias allí anotadas porque el término de 5 días otorgado para tal fin feneció en silencio, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 *ibidem*, el Juzgado,

DISPONE:

1° **RECHAZAR** la demanda.

2° **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose, inciso 2, artículo 90 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>93</u>, hoy 30 NOV 2022</p> <p> ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
